ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION PARCIAL

RECEPCION PARCIAL Nº 19 / 2015

FECHA : 21 DE ENERO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: BODEGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS**

ubicado en **RUTA U – 55 KM 3** S/N°..... **OSORNO**

población..... Sector..... **(ZONA C-2)**

propiedad de **COOPERATIVA AGRICOLA Y SERVICIOS** R.U.T. N° **82.392.600-6**

Rol N° **2274-198**

PERMISO OTORGADO Nº 218 **FECHA 30.06.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	2.696,00 M^2
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**2.696,00 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Res. Sanitaria Nº1492 DEL 19.12.2014	SSO
Alcantarillado	Res. Sanitaria Nº1492 DEL 19.12.2014	SSO
Electricidad	Certificado TE1 Nº1138300 DEL 12.12.2014	SEC

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/RMR/rlmr

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción parcial corresponde a edificaciones, con destino Bodega de Insumos Agrícolas, ubicada en Ruta U – 55, km 3, de propiedad de Cooperativa Agrícola y Servicios, con una superficie recibida de 2.696 m2., según el siguiente desglose:

  - Bodega de insumos agrícolas, etapa 1 = 2.235,8 m2.
  - Bodega de agroquímicos = 460,2 m2.

- Pendiente de recibir 1.241,24 m2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Lorena Araya Raccoursier
Constructor : Roberto Grunwald Abbott

FGR/RMR/rlmr